

Decreto 1149/2024

DECTO-2024-1149-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-138732295-APN-DGDYD#JGM, las Leyes Nros. 20.744, 24.156 y 25.164 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 1109 del 28 de diciembre de 2017 y la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 26 del 4 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.164 se aprobó la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y se dispuso que el personal podrá revistar en el régimen de estabilidad, en el régimen de contrataciones, como personal de gabinete de las autoridades superiores o podrá ser designado con carácter "ad honorem".

Que conforme el artículo 9° del Anexo de la referida Ley Marco, el régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional no incluido en las funciones propias del régimen de carrera que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente.

Que por el Decreto N° 1421/02 se reglamentó la citada ley y se establecieron las previsiones de los contratos que se celebren en dicho marco.

Que, por otra parte, el Decreto N° 1109/17 regula el régimen de contratación de personas humanas para la prestación de servicios profesionales autónomos necesarios para el desarrollo de tareas, estudios, proyectos o programas especiales.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA N° 26/24 se aprobó el "Reglamento para la Evaluación General de Conocimientos y Competencias".

Que dicho Reglamento establece que la aprobación de la Evaluación General de Conocimientos y Competencias podrá ser requerida para acceder a modalidades contractuales.

Que en atención a lo señalado procede establecer criterios que deberán seguirse a los fines de la contratación de personal bajo el régimen de empleo y en los contratos de personas humanas para la prestación de servicios profesionales autónomos en la Administración Pública Nacional durante el Ejercicio Presupuestario 2025.

Que resulta conveniente que los representantes de las empresas, sociedades del Estado y fondos fiduciarios contemplados en los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 adopten medidas similares a las previstas en el presente decreto para las contrataciones de personal enmarcadas en la Ley N° 25.164, su Decreto reglamentario y en el Decreto N° 1109/17.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que los sujetos comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 podrán efectuar contrataciones de personal en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02 y del Decreto Nº 1109/17, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2025.

A tales efectos, el personal deberá acreditar la aprobación de la Evaluación General de Conocimientos y Competencias durante el mes de diciembre de 2024, de conformidad con los alcances y condiciones previstos en la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Nº 26 del 4 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que las personas que no hubiesen aprobado la Evaluación General de Conocimientos y Competencias dentro del plazo dispuesto por el artículo 1º no podrán ser contratadas durante el Ejercicio 2025, por períodos que excedan el 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 3º.- A partir del 1º de abril de 2025, las jurisdicciones y entidades referidas en el artículo 1º del presente decreto solo podrán contratar personal bajo las modalidades allí enunciadas que hubiera aprobado la Evaluación General de Conocimientos y Competencias en los términos de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA Nº 26/24.

ARTÍCULO 4º.- Los representantes del Estado que integran órganos de decisión de las empresas, sociedades y organizaciones empresariales donde el Estado tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional deberán impulsar medidas de similar tenor a las previstas en el presente decreto para las contrataciones de personal enmarcadas en la Ley Nº 25.164, su Decreto reglamentario y en el Decreto Nº 1109/17.

ARTÍCULO 5º.- Las contrataciones del Sector Público Nacional, enmarcadas en el artículo 93 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, con fecha de inicio 1º de enero de 2025 o posterior, no podrán extenderse más allá del 30 de junio de 2025.

ARTÍCULO 6º.- El MINISTRO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO dictará las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Federico Adolfo Sturzenegger